

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS, EN EL DESARROLLO DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SEDESA", REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ÁNGEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. IGNACIO CARRANZA ORTÍZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BARZANA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA, Y ELLOS EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Uno de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el de la protección a la salud como una garantía social, y una de sus finalidades es el desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud, para la formación de nuevos profesionales en dicha materia.

Los campos clínicos son una parte fundamental para la formación de los nuevos profesionales en las materias de salud, aunado a que dichos lugares son propios para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, y cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo, para desarrollar los programas académicos del plan de estudios.

La educación en salud tiene su culminación en la instrucción clínica, que bien podríamos identificar como la de la práctica médica científica, por lo cual se vuelve prioritario el diseñar estrategias de enseñanza-aprendizaje adecuadas para el ambiente ambulatorio y el consecuente desarrollo de habilidades de enseñanza. El estudiante debe aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar habilidades de tipo técnico o interpersonal, es perentorio que su práctica sea en un contexto propicio para su aprendizaje tanto desde el punto de vista de la estructura, como de los procesos administrativos, asistenciales y de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje basado en experiencias es una fortaleza, de manera que se combinan estrategias de aprendizaje individual y grupal.

"SEDESA" como parte del Sistema de Salud del Distrito Federal, cuenta con 32 unidades hospitalarias, y consciente de la importancia que tiene la formación de recursos humanos profesionales para la salud y para la atención de la demanda de pacientes, considera que es esencial la utilización de sus campos clínicos para un verdadero desarrollo de profesionales de la salud.

El 15 de octubre de 2013, la Administración Pública del Distrito Federal y "LA UNAM" firmaron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, seguridad y otras en beneficio de las partes, cuyas particularidades se definirán en Convenios Específicos de Colaboración, que celebren "LA UNAM" con las dependencias interesadas de la Administración Pública del Distrito Federal, con una vigencia indefinida de conformidad con la cláusula Novena de dicho instrumento.

El Convenio fue registrado por la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria

No. DE REGISTRO SALUD D.F.: 82 70 15



de "LA UNAM" con número 35135-1584-22-VII-13.

DECLARACIONES

I. "SEDESA" DECLARA QUE:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 15, fracción VII y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal.
- I.2. De conformidad con lo previsto por el artículo 29, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, el de elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones.
- I.3. El Mtro. Luis Ángel Vázquez Martínez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de marzo de 2011, como Director General de Planeación y Coordinación Sectorial, por el Dr. Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Distrito Federal.
- I.4. De conformidad con lo dispuesto por el punto Cuarto del Acuerdo por el que se Delega en los Directores Generales y en el titular de la Dirección General de Administración en dicha Dependencia, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de agosto de 2006, y el artículo 67, fracciones XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5. Dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, se encuentra la Dirección de Educación e Investigación, misma que a través de su Director, será la encargada de dar seguimiento al presente instrumento.
- I.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Altadena número 23, segundo piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UNAM" QUE:

- II.1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme al artículo 34, fracción I, del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. El Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios.

contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

- II.4 Dentro de su estructura organico-administrativa se encuentra la **Facultad de Estudios Superiores Iztacala**, en lo sucesivo "**FES IZTACALA**", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, a través de la Dr. Patricia Dolores Dávila Aranda, en su calidad de Directora de la "**FES IZTACALA**" de conformidad con la designación 1/52 de fecha 14 de febrero de 2012 suscrita por el Mtro. Mario Luis Fuentes Alcalá, Presidente de la Junta de Gobierno, misma que abarca un periodo de cuatro años.
- II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

III. DECLARACION CONJUNTA:

UNICA. Que conocen el contenido de la "**NOM-234-SSA1-2003 Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado**" y la "**Compilación de Documentos Técnico - Normativos para el Desarrollo Académico y Operativo del Servicio Social para las Carreras de la Salud**", y acuerdan considerar su validez para el presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en ellas, principalmente en las definiciones.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer los compromisos y términos en los que las partes se comprometen a coordinarse y colaborar de manera recíproca para el desarrollo del programa académico y programa operativo de la Licenciatura de Médico Cirujano de la "**FES IZTACALA**" en los campos clínicos autorizados.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SEDESA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "**SEDESA**" se compromete a:

- I. Asignar campos clínicos disponibles a la "**FES IZTACALA**" una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano de la "**FES IZTACALA**".
- II. Elaborar conjuntamente con la "**FES IZTACALA**" el Programa Operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento.
- III. Facilitar a los responsables y alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de la "**FES IZTACALA**", la utilización de las instalaciones y equipos existentes en las Sedes Hospitalarias autorizadas para la realización de los Ciclos Clínicos.
- IV. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del Programa Operativo y Actividades Académicas correspondientes.



- V. Disponer de áreas de enseñanza en cada unidad receptora.
- VI. Dirigir y supervisar las prácticas clínicas que lleven a cabo los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de la "FES IZTACALA" que ocupen campos clínicos en "SEDESA", por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad de la jefatura correspondiente, sin que ésto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UNAM", a través de la "FES IZTACALA", se compromete a

- I. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad interna vigente en "SEDESA", de igual forma que la de sus reglamentos o lineamientos durante la utilización de los campos clínicos del nivel correspondiente
- II. Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes
- III. Elaborar conjuntamente con la "SEDESA" el Programa Operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento.
- IV. Notificar de manera oportuna a los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de la "FES IZTACALA" que se encuentren en campos clínicos, el reglamento o lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia, y exigir su cumplimiento
- V. Nombrar al responsable de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de la "FES IZTACALA" que ocuparán campos clínicos dentro de la "SEDESA".
- VI. Participar en la construcción, crecimiento y desarrollo de la infraestructura académica y didáctica instalada en las unidades médicas de "SEDESA".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen en conjunto a:

- I. Evaluar la pertinencia del campo clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos académicos de los programas de estudio para los Ciclos Clínicos.
- II. Informar a los responsables de los grupos y alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de la "FES IZTACALA" que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una de las Instituciones.
- III. Elaborar conjuntamente el Programa Operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento.
- IV. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio de la supervisión, asesoramiento y evaluación de los campos clínicos, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente Instrumento.

- V. Observar los derechos y obligaciones de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de la "FES IZTACALA"

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "SEDESA", al titular de la Dirección de Educación e Investigación.

A los titulares de la Dirección de Educación e Investigación y de la Subdirección de Formación de Recursos Humanos

Por parte de "LA UNAM" a la Jefa del Departamento de Educación Médica de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala.

Los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente instrumento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que respecto al personal que llegase a colaborar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerarseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Los alumnos propuestos para el desarrollo de los ciclos clínicos no tienen relación laboral con "LA UNAM" ni con "SEDESA", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS

La "SEDESA" analizará el total de las solicitudes de Ciclos Clínicos del presente Convenio y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la(s) unidad(es) propuestas(s), para el desarrollo del programa académico de "LA UNAM" a través de la "FES IZTACALA", en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la licenciatura.

La firma del presente Convenio, **NO** obliga a "SEDESA" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de Ciclos Clínicos, ya que la misma va a depender de la oportunidad de tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características requeridas para implementar el programa solicitado.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", se obligan a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o



electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal

"**LA UNAM**" está sujeta al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México

"**LAS PARTES**" reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Asimismo, la "**FES IZTACALA**" dará a conocer al alumnado, la confidencialidad que debe de guardar respecto a la posible información clasificada como reservada, a la que accedan

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La "**SEDESA**" reconoce que los programas y planes académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio, son propiedad de "**LA UNAM**" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "**SEDESA**" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "**LA UNAM**" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de éste Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personas de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación, además las partes, podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando a juicio de la autoridad competente quede demostrado el incumplimiento de la **Norma Oficial Mexicana "NOM-234-SSA1-2003 Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado"** y demás documentos mencionados, o cuando se deje de cumplir con alguna de las cláusulas de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio Especifico de Colaboración, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito entre éstas, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cualquier modificación al presente instrumento, será mediante la celebración del Convenio modificadorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de su suscripción.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Especifico de Colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de "LAS PARTES".
- Cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

Las partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ésto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por los responsables, a que hace referencia la cláusula Quinta del presente instrumento. En caso de no solucionar sus diferencias las partes se someten a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente Convenio Especifico de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación





entregándoseles un tanto original, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince


POR "SEDESA"

POR "LA UNAM"


MTRO. LUIS ÁNGEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL


DR. EDUARDO BARZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL


DR. IGNACIO CARRANZA ORTÍZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACIÓN


DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA
ARANDA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

Las firmas que anteceden al presente documento corresponden a la hoja 8 del Convenio Específico de Colaboración para la utilización de campos clínicos para ciclos clínicos, celebrado entre la Secretaría de Salud del Distrito Federal "SEDESA" y "LA UNAM".

FESI/OJ/CON/168/14
ARBR/RIBM

